

INFORME CUA Nº 29/2009

A LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Sevilla, a 22 de Junio de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Cultura, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del anteproyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración previa.

Este Consejo valora positivamente la regulación de la materia que mediante el texto normativo se dispone así como la accesibilidad de los fondos documentales y archivos de Andalucía para la ciudadanía y la difusión que de los mismos se puede realizar.

De forma general desde este Consejo consideramos necesario, para la correcta aplicación de la norma, se establezcan unos plazos específicos para su desarrollo reglamentario.

SEGUNDA: Consideración al preámbulo.

Es preciso que se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

TERCERA.- Al artículo 3, “Principios generales”.

Desde este Consejo se considera que debe incluirse como principio general el principio de protección a la intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, al que se hace referencia en el artículo 70.3 del texto sobre el que se emite este informe.

CUARTA.- Artículo 64.3, “Límites al derecho de acceso”.

Es necesario que se determine a priori, y no tal y como aparece en su redacción actual, el hecho que los accesos a documentos pueda ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

QUINTA: Disposición adicional quinta, “Supresión de la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos”.

La supresión, que mediante esta disposición adicional se hace, de la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos debe realizar de una forma motivada y fundamentada con los argumentos necesarios que justifiquen dicha eliminación, máxime teniendo en cuenta las funciones que el artículo 13.c) del Decreto 97/200, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, 9 de enero, de Archivos, atribuye a la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos para realizar propuestas tendentes a la consecución de la mayor homogeneidad en la prestación del servicio a los usuarios.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE CULTURA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía al anteproyecto de Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.